



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 122- 2017-CO-UNJ Jaén, 17 de Marzo del 2017

VISTO: La Resolución N° 014-2016-CO-UNJ, de fecha 18 de enero del 2016; Oficio N° 199-2016-OCA-UNJ, de fecha 09 de setiembre del 2016; Oficio N° 159-2016-OVPIV-CO-UNJ, de fecha 24 de octubre del 2016; Oficio N° 204-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 30 de setiembre del 2016; Proveído N° 1363, de fecha 04 de octubre del 2016; Oficio N° 228-2016-UNJ/DGPP, de fecha 20 de octubre del 2016; Oficio N° 001-2017-UNJ-OAL, de fecha 09 de enero del 2017; Informe N° 051-2017-UNJ/DGPP, de fecha 06 de marzo del 2017; Informe Legal N° 088-2017-UNJ/OAL, de fecha 15 de marzo del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 17 de marzo del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 30518, para el año 2017, establece en el artículo 6° la prohibición para las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, del reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, así como la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole (...);

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (...). Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna";

En el párrafo precedente se dispone la habilitación legal en virtud de la cual los recursos obtenidos de la gestión de los centros de producción y similares que tenga la universidad, deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de dichos ingresos y sólo en el caso de quedar saldos restantes estos podrán ser utilizados para el cumplimiento de las metas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 122- 2017-CO-UNJ Jaén, 17 de Marzo del 2017

presupuestarias que programe el pliego. Como consecuencia de ello, la universidad para alcanzar las metas podrá, si fuera necesario, utilizar dichos recursos para el pago de retribuciones económicas no remunerativas, en adición a sus remuneraciones, para el personal de las universidades públicas.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, el artículo 29° de la misma ley establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, el artículo 58° de la mencionada ley señala que "el Consejo Universitario (Comisión Organizadora) es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad". Asimismo, el artículo 59° inciso 2) señala que "el Consejo Universitario tiene la atribución de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento";

Del mismo modo, el artículo 54° de la mencionada ley establece que "las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines";

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén establece que "las Comisiones Organizadoras (...) son órganos creadas con fines específicos para cumplir las funciones de aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, le correspondan. La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";

Que, mediante Resolución N° 127-2015-CO-UNJ, de fecha 30 de abril del 2015, se aprueba la Directiva N° 001-2015-UPI-UNJ, "Directiva para el otorgamiento de otras retribuciones y complementos" de Nuestra Institución;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 122-2017-CO-UNJ

Jaén, 17 de Marzo del 2017

Que, mediante Oficio N° 199-2016-OCA-UNJ, de fecha 09 de setiembre del 2016, el Presidente de la Comisión de Admisión remite al Vicepresidente Académico de la UNJ, la propuesta de la Nueva Directiva N° 001-2017-UPI-UNJ, "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS PARA AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, DIRECTIVOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS, DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS E INVITADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO, ASI COMO ESTUDIANTES Y PRACTICANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, Y/O PERSONAL EXTERNO", para su revisión y posterior aprobación mediante de acto resolutivo;



Que, mediante Oficio N° 204-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 30 de setiembre del 2016, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión de la UNJ, disponga a la Dirección General de Planificación y Presupuesto la reestructuración de la Directiva antes mencionada a la brevedad posible;



Asimismo, mediante Proveído N° 1363, de fecha 04 de octubre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora, remite expediente a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a fin de evaluar la propuesta de la Nueva Directiva N° 001-2017-UPI-UNJ, "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS PARA AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, DIRECTIVOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS, DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS E INVITADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO, ASI COMO ESTUDIANTES Y PRACTICANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, Y/O PERSONAL EXTERNO", de Nuestra Institución;

Que, mediante Oficio N° 228-2016-UNJ/DGPP, de fecha 20 de octubre del 2016, el Director General de Planificación y Presupuesto, remite al Vicepresidente Académico, el Proyecto de modificación de la Directiva en mención, el mismo que ha sido revisado y reestructurado en todo su contenido, para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, el Vicepresidente de Investigación, mediante Oficio N° 159-2016-OVPIV-CO-UNJ, de fecha 24 de octubre del 2016, en respuesta al Oficio N° 229-2016-UNJ/DGPP, de fecha 20 de octubre del 2016, procedente de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la propuesta de la Nueva Directiva N° 001-2017-UPI-UNJ, "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS PARA AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, DIRECTIVOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS, DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS E INVITADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO, ASI COMO ESTUDIANTES Y PRACTICANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, Y/O PERSONAL EXTERNO", de la Universidad Nacional de Jaén;



Que, mediante Informe N° 051-2017-UNJ/DGPP, de fecha 06 de marzo del 2017, el Director General de Planificación y Presupuesto, en respuesta al Oficio N° 001-2017-UNJ-OAL, de fecha 09 de enero del 2017, procedente de la Oficina de Asesoría Legal, remite Informe Técnico sobre la Nueva Directiva N° 001-2017-UPI-UNJ, "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS PARA AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, DIRECTIVOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS, DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS E INVITADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO, ASI COMO ESTUDIANTES Y PRACTICANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, Y/O PERSONAL EXTERNO", opinando favorablemente por encontrarse dentro de los lineamientos del marco legal establecido, para lo cual adjunta cuadros demostrativos del incremento o disminución de los montos, los mismos que están supeditados a los ingresos que se recauden por concepto de procesos de admisión y otro (RDR: Recursos Directamente Recaudados); asimismo señala que las Otras Retribuciones y Complementos no tienen carácter



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 122- 2017-CO-UNJ Jaén, 17 de Marzo del 2017

remunerativo, no constituyen asignación al cargo y no son base de cálculo para el otorgamiento de pensión o beneficio social, estando condicionado a la disponibilidad presupuestal y financiera de la universidad o de la unidad productiva; del mismo modo los docentes nombrados, contratados e invitados que ocupen Coordinaciones de la Carrera Profesional y Jefaturas se ceñirán a los requisitos establecidos en la presente Directiva;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 088-2017-UNJ/OAL, de fecha 15 de marzo del 2017, opina que es procedente la aprobación de la Nueva Directiva N° 001-2017-UPI-UNJ, "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS PARA AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, DIRECTIVOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS, DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS E INVITADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO, ASI COMO ESTUDIANTES Y PRACTICANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, Y/O PERSONAL EXTERNO", por estar conforme a ley;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 17 de marzo del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar la Directiva N° 001-2017-UPI-UNJ, "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS PARA AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, DIRECTIVOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS, DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS E INVITADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO, ASI COMO ESTUDIANTES Y PRACTICANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, Y/O PERSONAL EXTERNO", de Nuestra Casa Superior de Estudios;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 001-2017-UPI-UNJ, "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS PARA AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, DIRECTIVOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS, DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS E INVITADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO, ASI COMO ESTUDIANTES Y PRACTICANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, Y/O PERSONAL EXTERNO", de Nuestra Casa Superior de Estudios, el mismo que consta de 08 (ocho) folios y en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

LEY DE CREACIÓN N° 29304
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN



DIRECTIVA N° 001-2017-UPI-UNJ

“DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS PARA AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, DIRECTIVOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS, DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS E INVITADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO, ASÍ COMO ESTUDIANTES Y PRACTICANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, Y/O PERSONAL EXTERNO”.

1. GENERALIDADES

1.1 FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer normas y procedimientos que permitan reconocer la productividad, responsabilidad, colaboración, de las Autoridades Universitarias, Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado, así como Estudiantes y Practicantes de la Universidad Nacional de Jaén, y/o personal externo.

1.2 OBJETIVO

- ✓ Regular y normar los procedimientos, criterios y responsabilidades para el Otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos a las Autoridades Universitarias, Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado que ocupa cargos de responsabilidad, así como Estudiantes y Practicantes de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo.
- ✓ Promover la competitividad y producción en la UNJ.
- ✓ Estimular y fomentar el desarrollo de las actividades universitarias, encaminada al cumplimiento de la misión institucional.
- ✓ Retribuir adecuadamente la labor de autoridades, directivos, docentes, personal administrativo, estudiantes y practicantes de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo en las actividades productivas destinadas a generar Recursos Directamente Recaudados (RDR).

1.3 ALCANCE

- ✓ Autoridades Universitarias
- ✓ Directivos Académicos y Administrativos
- ✓ Docentes Nombrados, Contratados e Invitados
- ✓ Personal Administrativo Contratado
- ✓ Estudiantes
- ✓ Practicantes, y/o
- ✓ Personal Externo.

Otras Retribuciones y Complementos se otorga de acuerdo a la disponibilidad de los ingresos captados por las dependencias recaudadoras como consecuencia de la gestión del Centro de Producción, Centro Preuniversitario, Oficina Central de Admisión entre otros, que forman parte de la presente directiva, la cual está basada en el nivel de jerarquía, funciones y responsabilidades de las Autoridades, Directivos, Docentes, Administrativos, Estudiantes, Practicantes y/o Personal externo, las mismas que se vienen otorgando año tras año y que conlleven a logros académicos de investigación y gestión administrativa y/o funciones excepcionales y específicas establecidas por el Titular del Pliego.

1.4 BASE LEGAL

- Art. 18° de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria, Art. 3° y 8°.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: cuarta disposición final.
- Ley N° 27568, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Ejercicio Fiscal 2017.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

LEY DE CREACIÓN N° 29304
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN



- Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- D.L. N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y Remuneraciones el Sector Público.
- Ley N° 29693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 002-2010-EF/93.01.
- Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los gastos Públicos.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785.
- Norma del Control Interno para el Sector Público, Resolución de Contraloría N° 072-98-CG.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.

1.5 COBERTURA

La presente Directiva alcanza a las Autoridades Universitarias, los Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado, estudiantes y practicantes de la Universidad Nacional de Jaén, y/o personal externo que realicen labor efectiva previamente requerida por la autoridad, funcionario o servidor competente.

2. FUNDAMENTACION TECNICA

La Universidad Nacional de Jaén, genera Recursos Directamente Recaudados por los servicios educativos y administrativos que brinda a través de los Procesos de Admisión, Exámenes de Estudiantes de Quinto Año de Educación Secundaria, Exámenes del Centro Preuniversitario, Cursos de Extensión Universitaria etc., los mismos que sirven para cubrir sus costos de operación y mantenimiento, inversiones, y cargas impositivas de los centros de producción generadores de Ingresos disponibles, saldos o utilidades brutas los mismos que deben ser utilizados de manera discrecional y previa autorización por el titular del pliego.

La Universidad posee Autonomía académica, administrativa, económica y normativa dentro de la Ley, según los cuales corresponde a la Universidad optimizar el uso de sus recursos captados directamente, para cubrir los costos operativos y de mantenimiento de las actividades programadas y ejecutadas, el otorgamiento de incentivos económicos por el logro de metas al personal docente administrativo y autoridades universitarias que desarrollan actividades excepcionales en los órganos administrativos y académicos de la Universidad, fuera del horario de trabajo ordinario.

La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, en su cuarta disposición final señala que los ingresos que generan como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las Universidades deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas y que de existir saldos disponibles, estos podrán ser utilizados en el cumplimiento de sus metas presupuestarias que programe el pliego.

3. SOBRE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS

Se denomina Otras Retribuciones y Complementos, a la asignación económica que se otorga a las autoridades, directivos académicos, docentes nombrados, contratados e invitados, así como al personal administrativo contratado, estudiantes y practicantes de la Universidad Nacional de Jaén, y/o personal externo, que participen en las distintas comisiones designadas en los Procesos de Admisión de Pre Grado y en los Exámenes del Centro Preuniversitario, de acuerdo al nivel de jerarquía, funciones y responsabilidades; o a los docentes que tengan a cargo alguna jefatura o coordinación de alguna carrera de la Universidad Nacional de Jaén.

4. CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

El otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos tiene relación directa con el grado de participación que tiene las autoridades universitarias, personal directivo, docente y administrativo, así como estudiantes y practicantes de la Universidad Nacional de Jaén, y/o personal externo para el





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

LEY DE CREACIÓN N° 29304
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN



cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, así como los aportes, iniciativas, dedicación y productividad para el desarrollo institucional.

Para los fines de la presente directiva, la Dirección General de Planificación y Presupuesto toma conocimiento de los montos recaudados de las dependencias recaudadoras, y una vez cubiertos los costos operativos correspondientes, la Dirección General de Administración dispone de la ejecución de parte de los excedentes, previo informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

5. DE LA AUTORIZACION

El Pago de Otras Retribuciones y Complementos es autorizado mediante acto administrativo por el Titular del Pliego o por quien haga sus veces, indicándose en dicha resolución el nombre del beneficiario, monto a percibir y la cadena, meta y fuente de financiamiento, según la certificación del crédito presupuestario otorgado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

6. DE LOS REQUISITOS PARA LA PERCEPCIÓN DE LAS OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS

Para ser beneficiado con el otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos que regula la presente Directiva, se establecen los siguientes requisitos:

- ✓ Demostrar y acreditar cumplimiento de funciones de responsabilidad y tareas asignadas.
- ✓ Estar desempeñando labor efectiva.
- ✓ Las Otras Retribuciones y Complementos, se otorgarán a los docentes que ejerzan alguna Jefatura y a los Coordinadores de las carreras de la Universidad Nacional de Jaén.
- ✓ El Registro debe efectuarse en al Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y en la Específica del Gasto 2.1.1.12.99 Otras Retribuciones y Complementos, cuando se trata de personal Administrativo y 2.1.1.5.2.99 Otras Retribuciones y Complementos, cuando se trate de personal docente. Cuando se trate de autoridades universitarias, estudiantes, practicantes y personal externo en la específica 2.3.2 Contratación de Servicios.
- ✓ El pago de Otras Retribuciones y Complementos, no tiene carácter pensionable ni compensatorio para ningún efecto, ni forma parte del cálculo de los beneficios, bonificaciones y otras previstas por ley sin efectos vinculantes.
- ✓ Para el Pago de Otras Retribuciones y Complementos constituye requisito y condición indispensable el informe técnico de parte del jefe de la Oficina Central de Admisión, anexando la relación del personal con derecho a retribución y complemento. El informe será suscrito y visado en cada una de las hojas por el emisor, bajo responsabilidad. Cualquier enmendadura, añadidura o cambios que afecten el sentido material o sustancial del informe invalida el documento
- ✓ Queda terminante prohibido otorgar más de un pago de Retribuciones y Complementos por una misma actividad, bajo responsabilidad.
- ✓ Asimismo, se otorgará a quienes participen activamente en la elaboración de exámenes, cuidado de aulas, apoyo logístico y administrativo en los Procesos de Admisión de Pre Grado y Exámenes del Centro Preuniversitario.



7. FINANCIAMIENTO

La Dirección General de Planificación y Presupuesto es la encargada de programar el financiamiento de Otras Retribuciones y Complementos en coordinación con las dependencias recaudadoras de acuerdo a los ingresos obtenidos, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.).

Dicha retribución estará supeditada a la recaudación que se obtenga por cada proceso. De ser necesario los montos de la presente Directiva serán reajustados en función a la recaudación obtenida en cada proceso.

8. DEL PROCEDIMIENTO

El otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos para el personal comprendido en la presente Directiva, se sujetará a lo siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

LEY DE CREACIÓN N° 29304
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN



- ✓ La Dirección General de Planificación y Presupuesto al inicio del presente ejercicio estima el presupuesto para la apertura de Otras Retribuciones y Complementos, a través de modificaciones presupuestales contempladas en la norma.
- ✓ Las dependencias generadoras y ejecutoras de Recursos Directamente Recaudados solicitarán a la Dirección General de Administración los recursos para pagos de las Otras Retribuciones y Complementos, previa certificación del crédito presupuestal otorgado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.
- ✓ La Oficina General de Recursos Humanos es la encargada de procesar la planilla de las Otras Retribuciones y Complementos para Docentes Nombrados, contratados e invitados por responsabilidad de Jefaturas Académicas y Administrativas, para su ejecución financiera.
- ✓ La Oficina Central de Admisión es la encargada de elaborar la planilla de las Otras Retribuciones y Complementos por participación en Exámenes de Admisión Ordinario, Extraordinario, Quinto de Secundaria y del CEPRE UNJ, para Autoridades, Docentes Nombrados, contratados e invitados, Administrativos, estudiantes, practicantes y/o personal externo; adjuntando para el pago respectivo su Recibo por Honorarios por las funciones y/o labores realizadas.
- ✓ Ningún servidor (Docente o Administrativo) podrá recibir otra asignación especial por algún trabajo que no se encuentre determinado; por tanto queda nula cualquier otra denominación.
- ✓ El Pago de las Otras Retribuciones o Complementos a las Autoridades, Docentes, Directivos, Funcionarios, Trabajadores, Estudiantes, Practicantes y Personal Externo se otorgara cuando se demuestre la contraprestación real y efectiva del servicio prestado y que ha participado directamente en dichas actividades, labor que tiene que prestarse fuera del horario de trabajo administrativo ordinario.

9. DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

El control de los trabajadores beneficiarios de las Otras Retribuciones y Complementos será de responsabilidad de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina Central de Admisión según corresponda.

La Dirección General de Administración y la Dirección General de Planificación y Presupuesto son las encargadas de evaluar la ejecución presupuestal y cumplimiento de metas y objetivos, debiendo elevar informes pertinentes y oportunos.

10. DISPOSICIONES FINALES

- ✓ Quedan suspendidos todas las disposiciones que se opongan a la presente a partir de su aprobación por la Comisión Organizadora.
- ✓ Queda prohibido el otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos por la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (R.O.).
- ✓ Cualquier acción que no esté contemplada en la presente directiva. Será resuelto en concordancia a la normatividad sobre el particular por la Comisión Organizadora.
- ✓ Quedan autorizados a través de la presente Directiva, las Autoridades Universitarias, el Director General de Administración, el Director de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Recursos Humanos, para velar por el cumplimiento de la ejecución de pago de las Retribuciones y Complementos a los beneficiarios de la Universidad Nacional de Jaén.
- ✓ Las retenciones Tributarias por el pago de retribuciones y complementos, se sujeta a lo establecido por la Administración Tributaria.
- ✓ La presente Directiva, será sometido a revisión y actualización cuando se crea conveniente, en concordancia con las nuevas disposiciones y necesidad institucional.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

LEY DE CREACIÓN N° 29304
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN



ANEXO N° 01

1. RETRIBUCIONES PARA DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS E INVITADOS, POR RESPONSABILIDAD EN EJERCICIO DE JEFATURAS ACADEMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 RDR-Recursos Directamente Recaudados
GENÉRICA DE GASTO : 2.1

CARGO ESTRUCTURAL	MONTO (S/.)
Coordinadores de Carrera Profesional	S/. 1,192.00
Jefes de Oficina (Docentes)	S/. 1,192.00

2. RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO, PARA AUTORIDADES, DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS E INVITADOS, ADMINISTRATIVOS, ESTUDIANTES, PRACTICANTES DE LA UNJ Y PERSONAL EXTERNO.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 RDR-Recursos Directamente Recaudados
GENÉRICA DE GASTO : 2.3

CARGO ESTRUCTURAL	MONTO (S/.)
Presidente de la Comisión Organizadora	3,500.00
Vicepresidente Académico	3,500.00
Vicepresidente de Investigación	3,500.00
Presidente de Comisión Permanente de Admisión	3,000.00
Secretario de Comisión Permanente de Admisión	2,600.00
Vocal de Comisión Permanente de Admisión	2,600.00
Coordinador de elaboración del examen (Integrante de Comisión de Admisión)	0.00
Responsable de elaboración de preguntas del examen	700.00
Digitador del examen	350.00
Responsable de la impresión y compaginación del examen	250.00
Coordinador General del Local (Integrante de Comisión de Admisión)	0.00
Asistente del coordinador general de local	200.00
Aplicador del examen o vigilante de aula	350.00
Vigilante de control de ingreso	200.00
Responsable de la calificación del examen	900.00
Supervisión de calificación del examen (Presidente de Comisión de Admisión)	0.00
Asistente de la calificación del examen (Técnico de Admisión)	500.00
Encargado de ambientación de aulas y local de encierro	200.00
Coordinador de alimentación	200.00
Conductor de la camioneta	150.00
Encargado de información y comunicación (Imagen Institucional)	200.00
Secretaría General	250.00
Unidad de enfermería	200.00
Observador del examen (representante estudiantil)	150.00
Peritos Dactilares	500.00
Seguridad Policial	100.00





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
LEY DE CREACIÓN N° 29304
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN



3. RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO, PARA AUTORIDADES, DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS E INVITADOS, ADMINISTRATIVOS, PRACTICANTES DE LA UNJ Y PERSONAL EXTERNO.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 RDR-Recursos Directamente Recaudados
GENÉRICA DE GASTO : 2.3

CARGO ESTRUCTURAL	MONTO (S/.)
Presidente de la Comisión Organizadora	1,500.00
Vicepresidente Académico	1,500.00
Vicepresidente de Investigación	1,500.00
Presidente de Comisión Permanente de Admisión	1,300.00
Secretario de Comisión Permanente de Admisión	1,200.00
Vocal de Comisión Permanente de Admisión	1,200.00
Coordinador de Elaboración del Examen (Integrante de Comisión de Admisión)	0.00
Responsable de elaboración de preguntas del examen	400.00
Digitador del examen	300.00
Responsable de la impresión y compaginación del examen	250.00
Coordinador General del Local (Integrante de Comisión de Admisión)	0.00
Asistente del coordinador general de local	150.00
Aplicador del examen o vigilante de aula	300.00
Vigilante de control de ingreso	200.00
Supervisión de calificación del examen (Presidente de Comisión de Admisión)	0.00
Responsable de la calificación del examen	600.00
Asistente de la calificación del examen (Técnico de Admisión)	350.00
Encargado de ambientación de aulas y local de encierro	200.00
Conductor de la camioneta UNJ	150.00
Coordinador de alimentación	200.00
Encargado de información y comunicación (Imagen Institucional)	200.00
Secretaría General UNJ	250.00
Unidad de enfermería	150.00
Peritos Dactilares	500.00
Seguridad Policial	100.00





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

LEY DE CREACIÓN N° 29304
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN



4. RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN EXAMEN DE ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, PARA AUTORIDADES, DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS E INVITADOS, ADMINISTRATIVOS, PRACTICANTES DE LA UNJ Y PERSONAL EXTERNO.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 RDR-Recursos Directamente Recaudados
GENÉRICA DE GASTO : 2.3

CARGO ESTRUCTURAL	MONTO (S/.)
Presidente de la Comisión Organizadora	1,500.00
Vicepresidente Académico	1,500.00
Vicepresidente de Investigación	1,500.00
Presidente de Comisión Permanente de Admisión	1,300.00
Secretario de Comisión Permanente de Admisión	1,200.00
Vocal de Comisión Permanente de Admisión	1,200.00
Coordinador de Elaboración del Examen (Integrante de Comisión de Admisión)	0.00
Responsable de elaboración de preguntas del examen	400.00
Digitador del examen	300.00
Responsable de la impresión y compaginación del examen	250.00
Coordinador General del Local (Integrante de Comisión de Admisión)	0.00
Asistente del coordinador general de local	150.00
Aplicador del examen o vigilante de aula	300.00
Vigilante de control de ingreso	200.00
Supervisión de calificación del examen (Presidente de Comisión de Admisión)	0.00
Responsable de la calificación del examen	600.00
Asistente de la calificación del examen (Técnico de Admisión)	350.00
Encargado de ambientación de aulas y local de encierro	200.00
Conductor de la camioneta UNJ	150.00
Coordinador de alimentación	200.00
Encargado de información y comunicación (Imagen Institucional)	200.00
Secretaría General UNJ	250.00
Unidad de enfermería	150.00
Peritos Dactilares	500.00
Seguridad Policial	100.00





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

LEY DE CREACIÓN N° 29304
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN



5. RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO, PARA AUTORIDADES, DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS E INVITADOS, ADMINISTRATIVOS, PRACTICANTES DE LA UNJ Y PERSONAL EXTERNO.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 RDR-Recursos Directamente Recaudados
GENÉRICA DE GASTO : 2.3

CARGO ESTRUCTURAL	MONTO (S/.)
Presidente de la Comisión Organizadora	1,500.00
Vicepresidente Académico	1,500.00
Vicepresidente de Investigación	1,500.00
Presidente de Comisión Permanente de Admisión	1,300.00
Secretario de Comisión Permanente de Admisión	1,200.00
Vocal de Comisión Permanente de Admisión	1,200.00
Coordinador de Elaboración del Examen (Integrante de Comisión de Admisión)	0.00
Responsable de elaboración de preguntas del examen	400.00
Digitador del examen	300.00
Responsable de la impresión y compaginación del examen	250.00
Coordinador General del Local (Integrante de Comisión de Admisión)	0.00
Asistente del coordinador general del local	150.00
Aplicador del examen o vigilante de aula	300.00
Vigilante de control de ingreso	200.00
Supervisión de calificación del examen (Presidente de Comisión de Admisión)	0.00
Responsable de la calificación del examen	600.00
Asistente de la calificación del examen (Técnico de Admisión)	350.00
Encargado de ambientación de aulas y local de encierro	200.00
Coordinador de alimentación	200.00
Conductor de la camioneta	150.00
Encargado de información y comunicación (Imagen Institucional)	200.00
Secretaría General UNJ	250.00
Unidad de enfermería UNJ	150.00
Peritos Dactilares	500.00
Seguridad Policial	100.00

